Firmado digitalmente por LICERA JIMENEZ Emily Sofia FAU 20175113194 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 18:24:21 -05:00

Pacasmayo, 04 de Junio del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000091-2025-MDP/GERE

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTOS:

Carta N° 080 – 2025 – CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO, de fecha 14 de abril del 2025, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO", alcanza la CONFORMIDAD al Expediente Adicional N° 02, sobre rampas y veredas (pases vehiculares) de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito De Pacasmayo – Provincia De Pacasmayo – Departamento de la Libertad"; Informe N° 000075 – 2025 – MDP/GERE – GDTI – SGEP, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 000110 – 2025 – MDP/GERE – GDTI – SGI del Sub Gerente de Infraestructura, Informe Nº 931-2025-MDG-GERE-GDTI del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 000619-2025-MDP/GERE-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe N°000256-2025-MDP/GERE-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, asimismo promueven el desarrollo económico – social de sus comunidades, ejecutando obras de infraestructura pública, brindando los servicios públicos y administrativos de forma eficiente, e impulsando la promoción social, así como promoviendo la dinamización de la actividad empresarial;

Que, el Texto Único Ordenado de la ley Número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo número 004 -2019 -JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece lo siguiente: "Principios del procedimiento administrativo: [...] 1.7. Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. [...]"; el mismo que es concordante con el artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que los contenidos en los informes, dictámenes y demás documentos el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad (…)"

Que, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF, Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF y sus modificatorias, dentro de sus artículos, detalla lo siguiente: "*Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)* ***205.1****. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original****. 205.4****. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.* ***205.5*** *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.* ***205.6****. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO ¡Avancemos Juntos!
Firmado digitalmente por BALAREZO CHAVESTA Franklin Raul FAU 20175113194 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 18:03:09 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO ¡Avancemos Juntos!
Firmado digitalmente por MENDOZA MEDINA Carlos Alberto FAU 20175113194 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 17:39:08 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO ¡Avancemos Juntos!
Firmado digitalmente por GUERRERO BECERRA Rosmel Isael FAU 20175113194 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 17:38:21 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO ¡Avancemos Juntos!
Firmado digitalmente por FLORES CHANDUVI Leopoldo Ismael FAU 20175113194 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 17:35:31 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO ¡Avancemos Juntos!
Firmado digitalmente por FARRO PEREZ Luis Gabriel FAU 20175113194 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 17:02:35 -05:00

notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. ***205.7.*** *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".*

Que, mediante Carta N° 080 – 2025 – CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO, de fecha 14 de abril del 2025, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO", alcanza a la Entidad, la CONFORMIDAD al Expediente Adicional N° 02, sobre rampas y veredas (pases vehiculares) de la obra ""Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito De Pacasmayo – Provincia De Pacasmayo – Departamento de la Libertad"

Que, con Carta N° 101 – 2025 – CA – LP02 – MDP – 2024/FRBC – RC, de fecha 15 de mayo del 2025, el Representante Común del "CONSORCIO ADONAI", alcanza al Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO", Expediente Técnico del Adicional N° 02, sobre el reforzamiento de los pases vehiculares, con observaciones levantadas.

Que, a través de la Carta N° 077 – 2025 – WACL – I.C., de fecha 15 de mayo del 2025, el Supervisor de la Obra, remite al Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO", CONFORMIDAD al Expediente Técnico Adicional N° 02, sobre rampas y veredas (pases vehiculares), adjuntando para ello su Informe Supervisión N° 037 – 2025 – INGWACL – SUPERVISION – PACASMAYO, de fecha 15 de mayo, en la cual señala lo siguiente: "***Se concluye en dar la CONFORMIDAD al adicional del Obra N°02, respecto a la ejecución del mayor espesor y refuerzo en las losas de veredas y rampas ubicadas en las zonas de los pases vehiculares"*** de la obra ""Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito De Pacasmayo – Provincia De Pacasmayo – Departamento de la Libertad"

Que, de la Carta N° 009 – 2025 – M&G CONSTRATISTAS DEL NORTE, de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente General de "M&G CONTRATISTAS DEL NORTE S.A.C.", en su calidad de Consultor, remite a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, pronunciamiento del Expediente Técnico de Adicional N° 02

" (…)

b).1 De la Carta N° 08 – 2025 – ING – CRACH, de fecha 21 de mayo del 2025, el Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos CIP N° 87381, remite al Consultor, pronunciamiento del Expediente Técnico de Adicional N° 02, considerando dentro de sus conclusiones, lo siguiente:

"De todo lo descrito líneas arriba y contando con los informes técnicos aprobados por parte del Contratista y Supervisor, se concluye con una ***OPINION FAVORABLE****, para ejecutar la Prestación Adicional N° 02, referente al reforzamiento a pases vehiculares, para lo cual se deberá continuar con el procedimiento que corresponda acorde con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

Que, mediante Informe N° 000075 – 2025 – MDP/GERE – GDTI – SGEP, de fecha 22 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión técnica del Expediente Técnico Adicional N° 02, sobre rampas y veredas, en la cual sustenta la *posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional Nº 02 sobre rampas y veredas de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial interurbana en la avenida Enrique Valenzuela del distrito de Pacasmayo – provincia de Pacasmayo – departamento de la libertad" – CUI N°2608250, otorgando su aprobación.*

Que, asimismo a través del Informe N° 000110 – 2025 – MDP/GERE – GDTI – SGI, de fecha 28 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indicando que, de la opinión favorable por parte del Supervisor y el Proyectista, opina que es VIABLE dar la CONFORMIDAD a los documentos concernientes al Expediente Técnico de Adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito De Pacasmayo – Provincia De Pacasmayo – Departamento de la Libertad".

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe Nº 931-2025-MDG-GERE-GDTI concluye que: " (…) a*) La Entidad tiene como plazo máximo 12 días hábiles para emitir y notificar a la empresa contratista de Obra "CONSORCIO ADONAI" y Empresa Consultora de Obra "CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO", el acto resolutivo, donde se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF, Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF y sus modificatorias, plazo que se estaría cumpliendo el 02 de junio del 2025; b) de la opinión favorable emitida por el Supervisor de Obra, del Proyectista, del subgerente de Estudios y Proyectos y de la Subgerencia de Infraestructura procede a otorgar la APROBACION; c) Deberá de emitir el acto resolutivo , correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico adicional de obra N°02, por el importe de S/. 40,453.82*

(Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 82/100 soles – incl. I.G.V), representando una incidencia respecto al Monto Contractual del 0.60%, para lo cual la Entidad a través del área correspondiente deberá solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal, para la ejecución del mismo", obteniéndose el siguiente resumen:

Resumen General de Adicional de Obra N° 02

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE
A	DE ACUERDO AL CONTRATO	S/ 6,766,032.67	100.00 %
B	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 40,453.82	0.60 %
C	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 40,453.82	0.60 %

Fuente: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Que, mediante Proveído Nº 000090-2025-MDP/GERE-OGPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; solicita a la Jefe de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se sirva informar si existe saldo con respecto al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AVENIDA ENRIQUE VALENZUELA DEL DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2608250.

Que, contando con el Informe N° 000528-2025-MDP/GERE-OGA-OACP del jefe de la Oficia de Control y Bienes Patrimoniales, y con los antecedentes que forman parte del presente expediente técnico, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 000619-2025-MDP/GERE-OGPP, procedió a revisar el marco y partidas presupuestales del presente periodo 2025, señalando que **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 Sobre Pases Vehiculares, de la Obra "Mejoramiento Del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito de Pacasmayo – Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad" – CUI N°260825 por el monto de S/ 40,453.82 (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 82/100 soles)".

Que, de la revisión y evaluación de los actuados la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N°000256-2025-MDP/GERE-OGAJ, de fecha 03 de junio 2025, emite su **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** sobre la aprobación de adicional de obra N°2 Sobre Pases Vehiculares, de la Obra "Mejoramiento Del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Avenida Enrique Valenzuela del Distrito de Pacasmayo – Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad" – CUI N°260825, por el monto de S/. 40,453.82 (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 82/100 soles), recomendando que la Gerencia Municipal apruebe que el presente trámite sea aprobado mediante acto resolutivo, asimismo que la Oficina de Control y Bienes Patrimoniales genere la adenda al Contrato N°001-2025-MDP, del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°02-2024-MDP/CS-1 era convocatoria, en caso de corresponder.

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad a lo recomendado y a las facultades conferidas por el alcalde en el numeral 11) de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP de fecha 02 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, el **Adicional de Obra N° 2** ***sobre Pases Vehiculares de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Avenida Enrique Valenzuela" del distrito y provincia de Pacasmayo*** con CUI 2608250, por el monto **de S/ 40,453.82 (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 82/100 soles), lo cual equivale a una incidencia respecto al Monto Contractual del 0.60%, conforme al siguiente detalle:**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE
A	Adicional de Obra N°2	S/. 40,453.82	0.60%

ARTICULO 2º: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento de los alcances de la presente resolución conforme a sus propias atribuciones.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al contratista y supervisor de Obra el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4º: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acto resolutivo el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO